



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4073

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

VISTO: La ordenanza N° 2382 y modificatorias, por la que la Municipalidad de San Lorenzo autorizó al señor Alberto José Gualtieri, DNI N° 14.438.803, titular de la Guardería Náutica BG, sita en calle América y Avenida Costanera (Barrio 2 de Abril), para ocupar la costa y ganar terreno al río Paraná, y que habiendo presentado el Sr. Gualtieri, en calidad de socio gerente y en representación de Puerto BG SRL, en Mesa de Entradas del Concejo Municipal una nota bajo número de expediente 28273 C.M. solicitando hacer uso de opción de prórroga de plazo, y propuesta de canon locativo en relación a la mencionada ordenanza, y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 2382, por el artículo 4° autorizó al Sr. Alberto Gualtieri para usufructuar las obras realizadas y los espacios recuperados, sin cargo alguno.

Que el mismo artículo prevé la opción para el beneficiario de continuar con la autorización por otros veinte años más, mediante el pago de un canon en su momento.

Que el señor Alberto José Gualtieri ha ofrecido a la Municipalidad satisfacer un canon mensual de u\$s 4.500.- (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses).

Que este Cuerpo no cuenta a la fecha con los elementos de juicio necesarios para aquilatar si dicho monto ofrecido se ajusta a la capacidad económica de la empresa y constituye un precio justo para las partes.

Que, en defensa de los intereses de la Municipalidad, se hace necesario contar con información financiera y contable de la empresa y, eventualmente, el dictamen de peritos, previo a autorizar la opción solicitada.

Que, interín, resulta conveniente para los intereses de las partes, otorgar una prórroga razonable del plazo para que el señor Alberto José Gualtieri continúe con la explotación, a fin de contar con el tiempo necesario para que este Concejo Municipal arribe a una determinación equitativa del canon a convenir.

Que durante dicho plazo y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa a favor del particular y en detrimento del Municipio, resulta de estricta justicia que el interesado abone a la Municipalidad la suma ofrecida de u\$s 4.500.- (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses) mensuales; hasta tanto se establezca lo correspondiente.

Que a tenor del Inc. 18 del artículo 41° de la ley 2756, este Cuerpo está facultado para celebrar contratos sobre los inmuebles municipales.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4073

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4073.-

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de 120 días contados a partir de la promulgación de la presente, con una prórroga por 60 (sesenta) días en caso de no arribar a un acuerdo, la autorización concedida al señor Alberto José Gualtieri por Ordenanza N° 2382 y modificatorias, al sólo efecto de que durante dicho lapso aporte al Concejo Municipal la información contable y financiera necesaria para consensuar un precio justo del canon locativo, en caso de ejercerse la opción para la renovación del acuerdo.-

Artículo 2°.- Las obligaciones y derechos del locatario, determinadas en la citada ordenanza, así como las reglamentaciones respectivas dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se mantienen en su totalidad.-

Artículo 3°.- Durante la vigencia de esta prórroga, el señor Alberto José Gualtieri deberá abonar al Municipio la suma equivalente a 4.638 UF mensuales, (tomado como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta super de YPF) sin que este importe signifique aceptación alguna del precio definitivo de la locación ni principio de ejecución de la eventual opción, que únicamente será autorizada por el Concejo Municipal cuando se haya arribado a un monto equitativo para ambas partes, consensuado y fundado en la capacidad económica de la empresa. En caso de que se llegue a un acuerdo definitivo por un monto mayor al establecido por la presente, lo pagado será a cuenta del canon definitivo que se establezca.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Municipal a contratar profesionales pertinentes a los efectos de determinar canon locativo de forma legal y técnica de común acuerdo con aprobación del Concejo Municipal.-

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el señor Alberto José Gualtieri el correspondiente contrato de prórroga.-

Artículo 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN
Presidenta
Concejo Municipal San Lorenzo